

PARTE B - CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Las presentes Condiciones Generales de Contratación de Servicios (en lo sucesivo, "**Condiciones Generales**" o "**PARTE B**") formarán parte integrante y serán de aplicación a todos aquellos PEDIDOS (**PARTE A – Condiciones Específicas**), entendido como los acuerdos de contratación de servicios, que cualquier entidad del Grupo GHENOVA constituida legalmente en España (en lo sucesivo, "**GHENOVA**" o "**CONTRATANTE**") formalice con otra parte (en adelante referida como "**CONTRATISTA**"), salvo en lo expresamente regulado en el texto de cada PEDIDO concreto que prevalecerá sobre lo establecido en las presentes Condiciones Generales. El listado de las entidades pertenecientes al Grupo GHENOVA está disponible en la página web, en la pestaña "ESTRUCTURA ACCIONARIAL". En adelante referidos individualmente como "**Parte**" y colectivamente como las "**Partes**".

Las presentes Condiciones Generales se considerarán aceptadas en todos sus términos por la CONTRATISTA si, una vez enviado el PEDIDO por GHENOVA o recibido éste por la CONTRATISTA, no se formula comentario u objeción alguna en un plazo de siete (7) días naturales.

CLÁUSULA 1.- APLICACIÓN

Las siguientes Condiciones Generales serán de aplicación a todos los PEDIDOS con la excepción de aquellos supuestos en que individualmente se pacten otras condiciones específicas con la CONTRATISTA.

CLÁUSULA 2.- ALCANCE

El alcance de la prestación de Servicios está definido en el apartado 1 del PEDIDO correspondiente.

Cualquier partida no incluida en el PEDIDO y que suponga una ampliación o modificación del mismo requerirá la previa aprobación de ésta emitida por GHENOVA sin la que no podrá iniciarse el servicio ni consecuentemente facturarse. Emitida la aprobación, la CONTRATISTA se obliga a ejecutar el servicio a que el mismo se refiere.

En la ampliación o modificación del PEDIDO se especificarán las condiciones de extensión o modificación de alcance de los servicios y sus consecuencias sobre el precio y plazos de entrega.

CLÁUSULA 3.- PRECIO

El precio indicado en el apartado 3 del PEDIDO es válido para el suministro de todos los Servicios que forman parte de la entrega prevista en el mismo.

CLÁUSULA 4.- FORMA DE PAGO

Los pagos serán efectuados por GHENOVA en la moneda especificada en el PEDIDO.

El pago será efectuado a los sesenta (60) días naturales desde la fecha de recepción de la factura, previa aprobación de la factura misma, y acompañada del certificado de aprobación de los Servicios prestados, así como de los documentos mencionados en la cláusula 13. Al vencimiento del plazo de pago estipulado, GHENOVA se reserva el derecho de realizar el pago mediante la emisión de confirming. El CONTRATISTA facturará a la CONTRATANTE los gastos asociados al descuento del confirming.

Serán de aplicación el plazo y forma de pago señalados en el PEDIDO cuando sea distinto a los establecidos en las presentes Condiciones Generales.

Las órdenes de pago se realizan exclusivamente en los días 15 y 30 de cada mes, o el día hábil inmediatamente posterior si dicho día es sábado, domingo o festivo. Cualquier pago cuyo vencimiento ocurra en los períodos intermedios entre esos días se retrasará al siguiente día hábil en que se emitan las órdenes de pago.

CLÁUSULA 5.- FACTURACIÓN

El procedimiento de control y facturación de un hito es el siguiente:

- A la fecha de cumplimiento del hito de control y facturación, la CONTRATISTA enviará a la CONTRATANTE el certificado para su aprobación.
- La CONTRATANTE verificará y aprobará la conformidad del certificado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

- Una vez aprobada la certificación, la CONTRATISTA podrá proceder a la emisión de la factura correspondiente, acompañada del certificado de aprobación firmada por la CONTRATANTE.

Para que la CONTRATANTE pueda dar conformidad a un hito de control y facturación, la CONTRATISTA deberá:

- Haber cumplido suficientemente con los porcentajes de avance previstos del proyecto a la fecha del hito de control y facturación.
- Haber cerrado los documentos, comentarios o asuntos carácter técnico que afectan al cronograma y/o las fechas contractuales.

Las facturas se cumplimentarán con toda la información requerida a continuación:

Toda factura o documento similar, originada por el PEDIDO y emitida por la CONTRATISTA deberá hacer referencia al número del PEDIDO y la referencia del proyecto indicada en la cabecera de cada PEDIDO. En cada factura sólo se incluirá la referencia a un único PEDIDO, pudiendo éste tener varias referencias de proyectos.

En la factura, además de todos los datos de identificación de GHENOVA, se deben incluir la razón social de la CONTRATISTA, su dirección y número de identificación fiscal. Además, es necesario incluir la dirección completa del banco y el número de cuenta de la CONTRATISTA.

Las facturas deberán, obligatoriamente, ser remitidas acompañadas del certificado de aprobación de los Servicios y de los documentos mencionados en la cláusula 13, a la dirección de correo electrónico del responsable del PEDIDO por parte de GHENOVA mencionado en la PARTE A - Condiciones Específicas, con copia a subcontratacion@ghenova.com.

Todo certificado o factura que no se ajuste a lo dispuesto en estas Condiciones Generales y al artículo 6 del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre de 2012 podrá ser rechazada y devuelta a la CONTRATISTA. Igualmente, no se contabilizará la factura que no esté acompañada de los certificados requeridos. En esos casos, el plazo de pago será calculado a partir de la recepción de la factura rectificada y/o certificados exigidos.

CLÁUSULA 6.- PLAZOS DE ENTREGA

La CONTRATISTA debe notificar inmediatamente si tiene conocimiento de cualquier posible retraso en la entrega, dentro de un plazo de cinco (5) días naturales a contar desde la fecha en que tenga conocimiento del hecho. Se requiere el consentimiento expreso y por escrito de la CONTRATANTE para entregas parciales o extras, entregas adelantadas y entregas fuera de las horas especificadas por ésta.

La fecha límite de entrega especificada en el PEDIDO será obligatoria. Por lo tanto, en el caso de que el retraso sea imputable a la CONTRATISTA, GHENOVA puede a su criterio, requerir la ejecución o compensación por la no ejecución o rescisión del PEDIDO, después de remitir una advertencia por escrito a la CONTRATISTA y de conceder una prórroga razonable para que realice la entrega.

Si durante la ejecución de los Servicios, la CONTRATANTE puede justificar razonablemente que el avance no se ajusta al cronograma del proyecto, poniendo en peligro el cumplimiento de las fechas contractuales, la CONTRATANTE podrá exigir a la CONTRATISTA que implemente en el plazo de siete (7) días naturales un plan de recuperación para recuperar el tiempo de retraso. Si transcurrido este plazo, la CONTRATISTA no implementa el mencionado plan, la CONTRATANTE podrá llevar a cabo las medidas de aceleración necesarias a coste y riesgo de la CONTRATISTA.

CLÁUSULA 7.- GARANTÍA

La CONTRATISTA reconoce y acepta que la CONTRATANTE tiene el derecho, pero no la obligación, de formular observaciones por escrito a los documentos presentados, en un plazo de veinte (20) días naturales a contar desde su recepción. La CONTRATISTA tiene la obligación de responder por escrito a todas las observaciones formuladas por la CONTRATANTE, así como de modificar y volver a presentar los documentos corregidos dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la fecha en que se formulen las observaciones.

Sin perjuicio de la aplicación de cualquier otra cláusula, la CONTRATANTE no asume ni debe ninguna obligación de cuidado ni puede ser considerado

responsable ante la CONTRATISTA de revisar un documento por cualquier error, ambigüedad, deficiencia o inadecuación (incluyendo cualquier cuestión de cumplimiento, incoherencia u omisión).

En ningún caso, y sin que ello afecte a la aplicación de cualquier otra cláusula, ningún comentario, falta de comentarios, revisión, acción o falta de acción de la CONTRATANTE se interpretará como una aprobación o aceptación de los documentos o de cualquier parte de los mismos, ni afectará en modo alguno a los documentos.

La CONTRATISTA será responsable de todos los defectos, ya sean evidentes o no, u ocultos, incluso si no se presentan dentro del plazo fijado en la legislación española. GHENOVA podrá, a su discreción, ejercer su derecho a solicitar la corrección del defecto sin que esto implique un costo adicional para la CONTRATANTE.

El plazo de prescripción legal se aplicará a la responsabilidad por los defectos a menos que se haya acordado un plazo más largo. En el caso de los PEDIDO de servicios, el plazo empezará a partir de la fecha de aceptación.

CLAUSULA 8. SEGUROS

La CONTRATISTA, bajo su propio coste, deberá contratar y mantener en vigor, a lo largo de la duración del plazo de ejecución de los Servicios y de las prórrogas del mismo, los seguros que se indican a continuación con compañías aseguradoras de reconocido prestigio que sean aceptables para GHENOVA, con las cantidades especificadas a continuación o su equivalente en otra moneda previa aceptación de GHENOVA.

(A) **Seguro de accidentes profesionales** (o su equivalente local) que cumpla debidamente con las leyes aplicables y los acuerdos establecidos con los trabajadores.

(B) **Seguro de responsabilidad civil patronal** que otorgue cobertura a la responsabilidad civil de la CONTRATISTA frente a todas las reclamaciones derivadas de daños personales, fallecimiento o enfermedad profesional que afecten a sus empleados. El límite de indemnización de la póliza no debe ser inferior al 25% del valor del PEDIDO (con un sublímite por víctima de 250.000 €) con un mínimo de 1.000.000 € por siniestro y agregado anual o el límite establecido en la ley aplicable.

(C) **Seguro de responsabilidad civil general o de explotación** (daños a terceros: daños personales y materiales). La póliza deberá responder a todas aquellas reclamaciones contra la CONTRATISTA con motivo de los Servicios objeto del PEDIDO o Servicios terminados, de la responsabilidad subsidiaria, así como de la cruzada. El límite de indemnización de esta póliza no deberá ser inferior al importe total del PEDIDO (con un sublímite por víctima de 250.000 €) con un mínimo de 1.000.000 € por siniestro y agregado anual.

(D) **Seguro de responsabilidad civil profesional**, la póliza deberá responder a todas las reclamaciones contra la CONTRATISTA con motivo de la actividad profesional de asesoramiento, errores y/u omisiones y errores de diseño. El límite de indemnización de esta póliza no deberá ser inferior al importe total del PEDIDO (con un sublímite por víctima de 250.000 €) con un mínimo de 1.000.000 € por siniestro y agregado anual.

Todos los deducibles/franquicias aplicables a las anteriores pólizas, con independencia del consentimiento expreso por parte de GHENOVA, irán únicamente a cargo de la CONTRATISTA.

La CONTRATISTA deberá presentar a GHENOVA los certificados de seguros u otros documentos que evidencien la existencia de los seguros exigidos, en los que se establezcan los principales términos de las pólizas (fechas de efecto, coberturas, límites/ sublímites de indemnización y principales exclusiones).

La aceptación de GHENOVA de estos certificados no constituye una exención, liberación o modificación de ninguna cobertura solicitada. La CONTRATISTA acepta que la falta de entrega de estos certificados de seguros puede conllevar al impago de sus facturas o a la resolución del/ de los PEDIDOS en curso, así como de las presentes Condiciones Generales.

Nada de lo contenido en la presente cláusula, ni las cantidades establecidas en los contratos de seguros contratados por el CONTRATISTA, deberán limitar o reducir la responsabilidad de la CONTRATISTA y las obligaciones de indemnización relacionadas con el desarrollo de los Servicios contratados por GHENOVA.

CLAUSULA 9.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL SOBRE DISEÑOS, PLANOS Y OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS

La CONTRATISTA, entendida como Parte Receptora a efectos de esta cláusula, se obliga a:

- (A) mantener la confidencialidad de cualquier información originariamente difundida, divulgada o comunicada por GHENOVA y/o por el CLIENTE a la CONTRATISTA relacionada con la ejecución de los Servicios descritos en la PARTE A - Condiciones Específicas; incluyendo, entre otros, PEDIDO, informes, plan de negocios, explicaciones, know-how, estadísticas, protocolos, procedimientos, planos, especificaciones, imágenes o de otro tipo, Resultados y cualquier información escrita, oral o visual (en lo sucesivo, "Información Confidencial");
- (B) restringir el acceso a dicha Información Confidencial a las únicas personas o los únicos empleados que necesiten conocerla para la ejecución de los Servicios objeto del PEDIDO;
- (C) no utilizar la Información Confidencial para fines distintos a aquellos definidos en el PEDIDO;
- (D) no divulgar la Información Confidencial ni los resultados de la ejecución de los Servicios objeto del PEDIDO a terceros sin el previo consentimiento por escrito de GHENOVA;
- (E) no realizar copias de los formatos originales que contengan la Información Confidencial sin la previa autorización escrita de GHENOVA;
- (F) Asegurarse de que la información proporcionada por GHENOVA sea manejada únicamente por empleados y/o colaboradores de la Parte Receptora cuya intervención sea necesaria para la ejecución del PEDIDO suscrito;
- (G) informar a todos los empleados de la Parte Receptora que intervengan en la ejecución de los Servicios objeto del PEDIDO de las condiciones de confidencialidad recogidas en la presente cláusula, asegurándose del cumplimiento de ésta por dichos empleados, así como dotar de medios para que éstos puedan asegurar la confidencialidad de la Información Confidencial;
- (H) Cuando así lo requiera GHENOVA, y, en cualquier caso, a la terminación o expiración del PEDIDO, a devolver a GHENOVA, tanto los originales como copias autorizadas, que ésta le haya entregado de la Información Confidencial;
- (I) Custodiar toda la información proporcionada por GHENOVA, aplicando las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa suficientes para garantizar la seguridad de la información, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de la información y los posibles riesgos a que esté expuesta. Asimismo, con la firma del PEDIDO, se adhiere a cualquier política de seguridad de la información de GHENOVA y adaptará, si fuese necesario, sus medidas de seguridad en función de lo establecido en dicha política.

La divulgación de Información Confidencial o cualquier otro tipo de información por la Parte Receptora sobre la ejecución de los Servicios o los resultados del PEDIDO a terceros, incluyendo la autorización para la publicación de noticias, artículos en revistas, redes sociales o cualquier otro tipo de publicación, tanto interna como externa, necesitará el previo consentimiento por escrito de GHENOVA. Antes de su publicación, la Parte Receptora remitirá la información que se pretende publicar o, al menos un borrador avanzado, a GHENOVA para su revisión. GHENOVA dispondrá de diez (10) días naturales para notificar a la Parte Receptora cualquier objeción con respecto a su difusión. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

En el caso de cualquier revelación o pérdida de Información Confidencial, la CONTRATISTA lo notificará de inmediato a GHENOVA.

Las obligaciones y restricciones estipuladas en la presente cláusula permanecerán vigentes y obligarán a la Parte Receptora durante la vigencia del PEDIDO. No obstante, las obligaciones de confidencialidad contenidas en las presentes Condiciones Generales se mantendrán en vigor, con posterioridad a la finalización del PEDIDO, por un lapso de diez (10) años. La CONTRATISTA reconoce que la Información Confidencial, así como cualquier desarrollo de la Información Confidencial, procedimiento o

solución técnica aplicada a la Información Confidencial, aun cuando dicho desarrollo sea consecuencia del desarrollo de los Servicios por parte de la CONTRATISTA son propiedad de GHENOVA y/o sus clientes.

A los efectos del PEDIDO, se considerarán derechos de propiedad intelectual e industrial (DPII) todos aquellos derechos, ya estén registrados o no, que resulten de la actividad intelectual en los ámbitos industrial, técnico, científico, literario o artístico, y que estén reconocidos por la legislación aplicable en cualquier país. Esta definición comprende, de manera descriptiva pero no limitativa, derechos tales como patentes, modelos de utilidad y sus solicitudes, circuitos integrados, derechos de autor, software, bases de datos, códigos fuente, secretos comerciales, marcas, nombres, denominaciones, información confidencial, know-how, así como cualquier mejora o modificación de dichos derechos.

“**Resultados**” se definen como los diseños, documentos, planos, programas informáticos y especificaciones, así como sus análogos, las copias de los mismos realizados, y cualquier material derivado, desarrollados y/o creados por la CONTRATISTA en el marco del PEDIDO, así como cualquier otra actividad relacionada con dicho PEDIDO.

Los diseños, documentos, planos, programas informáticos y especificaciones, así como sus análogos y las copias de los mismos, sus conocimientos técnicos, propiedad de cada una de las Partes creados o desarrollados con anterioridad a la fecha de firma del PEDIDO, son y permanecerán en su propiedad, y la otra Parte no tendrá derecho o interés en ellos excepto para ejecutar las actuaciones objeto del PEDIDO.

La CONTRATANTE adquiere la propiedad exclusiva plena e irrevocable de los Resultados, así como todos los derechos exclusivos de explotación de los mismos, a nivel mundial, de manera perpetua, desde el momento de su creación o desarrollo, o en su caso, en el momento de su entrega. Esto incluye, pero no se limita a, los siguientes derechos: el derecho de reproducción total o parcial de los Resultados; el derecho de representación de los Resultados; el derecho de adaptación, arreglo y transformación de la totalidad o parte de los Resultados; el derecho a todo tipo de uso y a explotar en su totalidad o parte los Resultados; todos los derechos de explotación que la ley concede a los titulares de los derechos de autor. El precio del PEDIDO incluye todos los posibles derechos que deban abonarse al CONTRATISTA por la adquisición de los derechos de propiedad intelectual e industrial, incluidos todos los derechos de explotación y uso sobre los Resultados.

El CONTRATISTA garantiza que los Resultados son originales y no infringen derechos de terceros, y no están sujetos a derechos de licencias de software de terceros que restrinjan su uso por la CONTRATANTE. Asimismo, se compromete a no utilizar los Resultados para fines propios ni para terceros sin la autorización expresa y por escrito de la CONTRATANTE. El CONTRATISTA será responsable frente a cualquier reclamación, daño o perjuicio derivado de la infracción de derechos de propiedad intelectual e industrial de terceros, exonerando a la CONTRATANTE de cualquier responsabilidad en este sentido.

El CONTRATISTA podrá utilizar los Resultados únicamente durante la ejecución de los Servicios y exclusivamente para cumplir con las obligaciones derivadas del presente PEDIDO. Al finalizar la ejecución de los Servicios, el CONTRATISTA deberá entregar y devolver todos los Resultados, así como cualquier material derivado de los Resultados, a la CONTRATANTE en el formato acordado, cesar de inmediato cualquier uso de los mismos y proceder a la destrucción de cualquier copia o archivo residual, sin conservar acceso o derecho alguno de uso, explotación, distribución o cualquier otro derecho sobre los Resultados o materiales derivados.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula, el CONTRATISTA deberá indemnizar a la CONTRATANTE por todos los daños y perjuicios, directos o indirectos, incluyendo los costes legales, que dicho incumplimiento pudiera ocasionar.

Además, la CONTRATISTA incurre en la pena consistente en abonar a la CONTRATANTE una cantidad equivalente al 300% del precio del PEDIDO por cada incumplimiento, sin perjuicio de otras acciones legales que la CONTRATANTE pueda emprender.

El incumplimiento de las disposiciones de la presente cláusula constituirá un motivo justificado para la terminación de las Condiciones Generales y/o del

PEDIDO. En tal caso, GHENOVA podrá exigir la resolución automática de las Condiciones Generales y/o del PEDIDO, sin perjuicio de cualquier otra acción a la que pueda tener derecho.

CLÁUSULA 10.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la legislación en vigor, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos) en lo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de 2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los tratamientos de datos previstos son aquéllos directamente relacionados con el correcto desarrollo de los Servicios dispuestos en el PEDIDO emitido por GHENOVA. Las Partes siempre que fuera necesario se suscriben al contrato de encargado del tratamiento publicado en la página web de GHENOVA y redactado conforme a los términos del artículo 28 del RGPD y del artículo 33 de la LOPDGDD (disponibles [aquí](#)).

Los datos de carácter personal de los representantes legales de GHENOVA y de la CONTRATISTA serán incluidos en sendos ficheros responsabilidad de cada una de las Partes, cuya finalidad es el mantenimiento de las relaciones contractuales de las mismas, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, la capacidad de representación que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma.

Asimismo, las Partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las Partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación contractual. La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución de los Servicios objeto del PEDIDO. Los datos serán conservados durante la vigencia del PEDIDO y, posteriormente, durante la vigencia del PEDIDO y, posteriormente, durante los plazos establecidos en la normativa aplicable, dependiendo del tipo de dato personal tratado.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito, identificando el derecho que se solicita, al correo electrónico dpd@ghenova.com o enviándolo al domicilio social que consta al comienzo del presente documento. En caso de que sea necesario, se le solicitará un documento que acredite fehacientemente su identidad.

En relación a los datos personales a los que ambas Partes acceden en virtud del referido PEDIDO, las Partes se obligan mutuamente a:

- Custodiar e impedir el acceso a los datos e información titularidad de la otra parte por parte de terceros ajenos al PEDIDO.
- Evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los datos personales aquí referenciados.
- Garantizar el nivel de seguridad correspondiente de acuerdo a la normativa en protección de datos.

Mediante la aceptación de las presentes Condiciones Generales y la firma del PEDIDO, las Partes declaran y garantizan que los datos aportados son verdaderos, exactos, completos y se encuentran actualizados; comprometiéndose ambas a informar de cualquier cambio respecto de los mismos, siendo estas las únicas responsables de los daños o perjuicios, tanto directos como indirectos, que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento de la presente cláusula.

Podrán obtener más información acerca del tratamiento de los datos personales relacionados con el presente, a través de los canales de contacto indicados por las Partes.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

CLÁUSULA 11.- COMPROMISO DE CALIDAD Y MEDIOAMBIENTAL

GHENOVA tiene implantado un sistema de gestión integrado de calidad y medioambiental basado en las norma ISO 9001 y 14001.

La CONTRATISTA se verá sometida a los controles que se designen en el ámbito de la ejecución de los Servicios objeto del PEDIDO, evaluándose su desempeño en función de las incidencias generadas que pudieran tener

como consecuencia la pérdida de su homologación como proveedor para futuros PEDIDO.

La CONTRATISTA deberá cumplir estrictamente la legislación ambiental vigente (europea, nacional, autonómica y local) que afecte directa o indirectamente a su actividad, haciéndose responsable de cualquier incumplimiento de la misma cuando actúe en nombre de GHENOVA.

Además, la CONTRATISTA deberá cumplir y difundir entre su personal, tanto el que esté involucrado directa como indirectamente en la ejecución de los Servicios objeto del PEDIDO, las políticas de GHENOVA publicadas en su página web o comunicadas a la CONTRATISTA por cualquier medio.

CLÁUSULA 12 – PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

En los casos que GHENOVA requiera expresamente antes del inicio de la ejecución de los Servicios objeto del PEDIDO, la CONTRATISTA se compromete a entregar los siguientes certificados:

(A) **Certificado del empresario donde indique** que en cumplimiento a lo establecido en los arts. 14.2 y 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante, la “Ley PRL”) y el art. 37.3 del Real Decreto 39/1997 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, modificado por el Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, **los trabajadores relacionados en este documento han sido considerados APTOS para el puesto de trabajo que se les asigna**, según criterio del personal sanitario con competencia a tal efecto y certificado nominal de aptitud sobre reconocimiento médico inicial (en el caso de reciente contratación) y/o último reconocimiento periódico elaborado por el médico especialista en medicina el trabajo del servicio de prevención con quien tenga contratada la vigilancia de la salud. Además, se compromete a aportar el reconocimiento médico previo en base al art. 243 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

(B) **Certificado nominal expedido por institución o empresa acreditada que certifique que el trabajador ha recibido un curso sobre prevención de riesgos laborales de nivel básico** de 50 horas como mínimo (para aquellos que realicen trabajos de nuestra misma actividad); además el empresario acreditará haber dado la información y formación teórica y práctica, suficiente y adecuada en materia preventiva, de conformidad con los artículos 18 y 19 de la Ley PRL.

CLÁUSULA 13 – CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES FISCALES Y LABORALES

El CONTRATISTA deberá aportar los siguientes documentos en la fecha de firma del PEDIDO correspondiente y, aportarlos según la periodicidad indicada:

(A) Si el CONTRATISTA es PERSONA JURÍDICA residente fiscal en España:

DOCUMENTO	REFERENTE A	PERIODICIDAD
Listado de empleados asignados a la ejecución del PEDIDO	Empresa	Mensual
Certificado de estar al corriente con Hacienda	Empresa	Mensual
Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social	Empresa	Mensual
RLC, RNT y Just. Pagos	Empresa	Mensual
Documento adhesión a la mutua	Empresa	Inicio de la ejecución de los Servicios
Just. Pago nóminas empleados	Trabajador	Mensual
Alta en la Seguridad Social	Trabajador	Inicio de la ejecución de los Servicios
Certificado de titularidad de cuenta bancaria	Empresa	Inicio de la ejecución de los Servicios

(B) Si el CONTRATISTA es PERSONA FÍSICA residente fiscal en España:

DOCUMENTO	REFERENTE A	PERIODICIDAD
Alta en la Seguridad Social	Autónomo	Inicio
Justificación de pago de Seguridad Social (cotización de autónomo)	Autónomo	Mensual
Certificado de estar al corriente con Hacienda	Autónomo	Mensual
Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social	Autónomo	Mensual
Certificado de Titularidad de Cuenta bancaria	Autónomo	Inicio de la ejecución de los Servicios

(C) Si el CONTRATISTA (PERSONA FÍSICA O JURÍDICA) es residente en la Unión Europea:

DOCUMENTO	REFERENTE A	PERIODICIDAD
Listado de empleados asignados a la ejecución del PEDIDO	Empresa	Mensual
Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias en el país de residencia	Empresa	Mensual
Certificado de estar al corriente de las cotizaciones sociales en el país de residencia	Empresa	Mensual
Certificado A1 de cada trabajador (si los Servicios se prestarán en las instalaciones de GHENOVA)	Empresa	Inicio de la ejecución de los Servicios
Just. Pago Nóminas empleados	Trabajador	Mensual
Certificado de Titularidad de Cuenta bancaria	Empresa	Inicio de la ejecución de los Servicios

(D) Si el CONTRATISTA es extracomunitario:

DOCUMENTO	REFERENTE A	PERIODICIDAD
Listado de empleados asignados a la ejecución del PEDIDO	Empresa	Mensual
Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias en el país de residencia	Empresa	Mensual
Certificado de estar al corriente de las cotizaciones sociales en el país de residencia	Empresa	Mensual
Certificado emitido por la Seguridad Social de cada trabajador (si los Servicios se prestarán en las instalaciones de GHENOVA)	Empresa	Inicio de la ejecución de los Servicios
Just. Pago Nóminas empleados	Trabajador	Mensual
Certificado de Titularidad de Cuenta bancaria	Empresa	Inicio de la ejecución de los Servicios

En ningún caso, a los efectos del PEDIDO y de la ejecución de los Servicios, se considerarán vinculados a GHENOVA los empleados, agentes o personal dependiente de la CONTRATISTA o de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14 - CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL PEDIDO

La CONTRATANTE podrá resolver el PEDIDO por:

(A) Baja calidad de los Servicios: en caso de errores reiterados en los entregables, previa valoración de los Servicios ya efectuados por la CONTRATISTA y de los perjuicios ocasionados a la CONTRATANTE y/o al CLIENTE.

(B) Retrasos reiterados: en caso de retrasos no justificados y reiterados en los entregables, previa valoración de los Servicios ya efectuados por la CONTRATISTA y de las penalidades acumuladas por los retrasos.

(C) Causa de fuerza mayor: cuando los retrasos en las entregas por parte de la CONTRATISTA vengán originados por causa de fuerza mayor y siempre que estos retrasos sean incompatibles con las necesidades del CLIENTE, la CONTRATANTE podrá rescindir el PEDIDO previa valoración acordada de los trabajos ya efectuados por la CONTRATISTA. Cualquier situación derivada del COVID-19 no se considerará como causa de fuerza mayor.

(D) Cancelación, suspensión o modificación del alcance del PEDIDO por parte del CLIENTE.

(E) Incumplimiento grave de las obligaciones: en caso de incumplimiento grave por parte del CONTRATISTA.

(F) Sin necesidad de alegar justa causa, en cualquier momento, siempre que lo notifique a la CONTRATISTA con una antelación de quince (15) días naturales.

En cualquier caso, si alguna de las Partes tuviera pendiente de cumplimiento alguna obligación después de la resolución del PEDIDO, ésta se verá obligada a su estricto cumplimiento sin que ello suponga, en ningún caso, una prórroga del plazo de la relación entre las Partes.

CLAUSULA 15. RESPONSABILIDAD

El CONTRATISTA responderá frente a la CONTRATANTE, de todos los daños y perjuicios que, tanto el propio CONTRATISTA como las personas de las que deba responder legal o contractualmente, pudieran ocasionar a la CONTRATANTE, al personal de él dependiente. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la CONTRATANTE por cualquier reclamación, demanda, acción o disputa de cualquier naturaleza iniciada por terceros y/o derivada de la ejecución de los Servicios, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA o de las personas mencionadas anteriormente, incluyendo el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en el PEDIDO. A estos efectos, se entenderán como terceros cualquier persona jurídica y física ajena al PEDIDO, incluidos los empleados de la CONTRATISTA.

La responsabilidad de la CONTRATANTE frente a la CONTRATISTA, derivadas del PEDIDO, quedará limitada, al 100% del importe total del PEDIDO. En todo caso, la CONTRATANTE queda excluida expresamente de cualquier reclamación por lucro cesante, daños indirectos o consecuenciales derivados del cumplimiento o incumplimiento del PEDIDO.

CLAUSULA 16. PENALIZACIONES

(A) El incumplimiento por parte de la CONTRATISTA de los plazos establecidos en el PEDIDO, ya sea por demora en la prestación de los Servicios o por no haber alcanzado los estándares exigidos, dará derecho a la CONTRATANTE a exigir de aquel una penalización equivalente a 500€ por documento y por cada semana de retraso en la entrega del mismo.

(B) El importe acumulado de las penalizaciones recogidas en esta cláusula no podrá exceder del diez por ciento (10%) del importe global del PEDIDO. En caso de superar dicho porcentaje, la CONTRATANTE queda facultado para rescindir el PEDIDO, reteniendo toda la facturación pendiente de pago, a expensas de la oportuna liquidación de los trabajos efectuados, una vez deducidos los cargos que procedan por los perjuicios ocasionados a la CONTRATANTE.

La CONTRATANTE podrá exigir las penalizaciones recogidas en esta cláusula cumulativamente a las penalizaciones previstas en el apartado 11 del PEDIDO.

El importe de las penalizaciones (tanto las previstas en la presente Cláusula como las indicadas en el resto del PEDIDO), podrá ser abonado por la CONTRATISTA en el plazo de quince (15) días naturales desde que la CONTRATANTE le requiera el pago correspondiente o ser satisfecho mediante su deducción de las certificaciones a requerimiento de la CONTRATANTE.

El pago o la deducción de tales penalizaciones no relevarán a la CONTRATISTA de cualquiera de sus demás obligaciones y responsabilidades que emanen de las presentes Condiciones Generales y/o del PEDIDO.

Las penalizaciones previstas en las Condiciones Generales, así como las recogidas en el PEDIDO no sustituyen a las indemnizaciones pertinentes que se deriven de los daños y perjuicios que la CONTRATANTE pudiera haber sufrido por cualquier incumplimiento de la CONTRATISTA o su personal. Sin perjuicio de aplicación de las penalizaciones correspondientes, la CONTRATISTA asumirá los gastos adicionales causados por el incumplimiento de estas cláusulas y todos los gastos incurridos para minimizar la consecuencia de este perjuicio. En cualquier caso, la CONTRATISTA eximirá e indemnizará al CLIENTE por cualquier daño o perjuicio causado por acción u omisión de la CONTRATISTA, sus empleados o agentes.

CLAUSULA 17. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los Servicios objeto del PEDIDO a un tercero sin el previo consentimiento escrito de GHENOVA. Asimismo, la CONTRATISTA no podrá subcontratar total o parcialmente los Servicios objeto del PEDIDO, sin la previa aprobación, por escrito, de la CONTRATANTE.

La subcontratación no exonerará a la CONTRATISTA de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones contractuales, siendo además responsable frente a la CONTRATANTE de los actos, faltas y negligencias de cualquiera de sus subcontratistas, o de sus agentes y trabajadores.

La CONTRATANTE no será responsable contractualmente ante ningún subcontratista, ni ante el personal de los mismos por ninguna reclamación. La CONTRATISTA mantendrá a la CONTRATANTE indemne de toda reclamación que los subcontratistas pudieran formular en relación con el

PEDIDO. En caso de reclamación por parte de algún subcontratista, la CONTRATANTE estará facultada para retener las facturas pendientes de pago a la CONTRATISTA la cantidad reclamada por aquellos.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente artículo facultará a la CONTRATANTE para resolver el PEDIDO.

La CONTRATANTE podrá ceder o transferir a cualquier entidad que forme parte del mismo grupo empresarial, los beneficios, derechos, intereses, obligaciones o posición contractual que surgen del PEDIDO.

CLÁUSULA 18. EFICACIA DE LAS DISPOSICIONES

Si cualquier estipulación de estas Condiciones Generales fuera declarada ilegal, nula o por cualquier otra razón inaplicable, esta cláusula se considerará divisible de las presentes Condiciones Generales y no afectará la validez y vigencia de las demás estipulaciones.

En caso de duda o conflicto en la interpretación de cualquier disposición de estas Condiciones Generales y/o de cualquier disposición de la Orden, prevalecerá la versión redactada en español.

CLÁUSULA 19: RECLAMACIONES

Las reclamaciones de la CONTRATISTA contra la CONTRATANTE deberán ser notificadas por escrito dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la ocurrencia de la incidencia que da origen a la reclamación, no procediendo cualesquiera otras reclamaciones sobre ese incidente después de este plazo. La falta de acuerdo entre las Partes con respecto a las reclamaciones se resolverá como se establece en la cláusula 21.

CLAUSULA 20. CLÁUSULA ÉTICA

La CONTRATISTA se compromete a:

1. Cumplir con las leyes y normativas aplicables, incluyendo la protección de derechos, condiciones laborales, seguridad, medio ambiente y obligaciones financieras.
2. Fomentar una cultura ética y de cumplimiento, rechazando la corrupción, el blanqueo de capitales, el terrorismo, y apoyando prácticas éticas.
3. Promover conductas basadas en respeto, integridad, honestidad, y sostenibilidad.
4. Aplicar medidas rigurosas para seleccionar y monitorear la integridad de clientes, proveedores y terceros.
5. Establecer un sistema de cumplimiento que detecte y prevenga actividades ilícitas, como corrupción o blanqueo de capitales.

Además, la CONTRATISTA se compromete a: a) Respetar el Código Ético de GHENOVA, así como el Código Ético de Proveedores, disponibles en su [página web](#); b) No realizar pagos ilegales ni contribuciones políticas relacionadas con el contrato; c) Informar a GHENOVA sobre cualquier acto ilícito relacionado con corrupción, blanqueo de capitales o similares; d) Identificar y comunicar a GHENOVA cualquier conflicto de interés durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA 21. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN EN CASO DE DISPUTA

Las Partes se comprometen a cumplir las presentes Condiciones Generales, así como el PEDIDO con buena fe, resolviendo mediante negociaciones y acuerdos amistosos cualquier posible discrepancia que pueda surgir relacionada con la aplicación, proceso, cumplimiento, interpretación y ejecución. En caso de no llegar a una solución amistosa en un plazo de noventa (90) días naturales desde el inicio de la discrepancia, será sometida a los Juzgados y Tribunales de Sevilla. Las Condiciones Generales, así como el PEDIDO quedarán sometidos en su interpretación a la Legislación Española y supeditado a ella, quedando anulada cualquier norma de elección de fuero que pudiera derivar el asunto a otra jurisdicción.